

Planeación Precontractual No. 187 del 23 de enero de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”*

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”*

El artículo 46 de la referida ley, determina que: *“El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.”*

En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: *“Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.”*

Por su parte, y en lo particular y relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
4. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción,

ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

6. *Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.*
7. *Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.*

En este orden el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999 forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

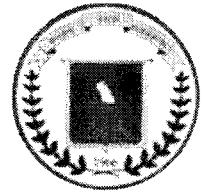
El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío (INDEPORTES QUINDÍO) tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, comunidades e instituciones públicas y privadas en todo el territorio departamental. Su labor se centra en organizar, financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Esto se realiza mediante el uso de recursos humanos altamente calificados y el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, físicos y financieros disponibles.

Asimismo, INDEPORTES QUINDÍO busca ser una institución altamente eficiente y eficaz en la organización, planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, contribuyendo al desarrollo deportivo y al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE", se ha incluido la línea estratégica "SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA - EN EL QUINDÍO TODOS CABEN Y NADIE SE QUEDA ATRÁS" para el sector deporte y recreación. Dentro de esta línea, se estableció el programa "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS", cuyo proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" tiene como objetivo brindar servicios de asistencia técnica para la promoción del deporte.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*
2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*
3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*
4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*
5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y*



el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.*
7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*
8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

Que la Ley 181 de 1995 - Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas como se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento del Quindío a través de Indeportes Quindío le corresponde apoyar estas formas.

Que en este orden, la importancia del programa de alto rendimiento para Indeportes Quindío radica en la representatividad y reconocimiento que los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas pueden generar a nivel nacional e internacional, es decir, como parte de este programa se encuentran los atletas que representan al departamento en las diferentes competencias que se llevan a cabo, convirtiéndose en el escenario ideal para la exposición de los mejores deportistas en sus respectivas categorías y deportes.

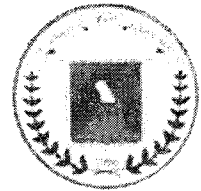
Que, para lograr que los deportistas participen de forma activa en cada una de las competencias, deben contar con un nivel de perfeccionamiento adecuado con la respectiva disciplina, así como, con las exigencias que de la misma derivan, motivo por el cual debe existir armonía entre los planes de entrenamiento y los demás elementos que interfieren en el desarrollo deportivo de cada atleta.

Que las disciplinas deportivas existentes en el departamento del Quindío se han agrupado conforme a sus características, permitiendo así que se puedan vigilar por cada uno de los metodólogos asignados, en lo que tiene que ver con los atletas, entrenadores y los demás participantes del sector deportivo entre ellos las ligas y los clubes, permitiendo que las necesidades que se presenten con ellos puedan ser atendidas oportunamente en cumplimiento de los objetivos institucionales vigentes.

Que, los apoyos que se brindan a los diferentes entes deportivos con injerencia en el departamento del Quindío deben tener un fundamento técnico en los avances deportivos, proyecciones y fortalecimiento de la reserva deportiva para cada una de las competencias en las que se presenten, motivo por el cual el conocimiento, perspectiva y trayectoria de cada uno de los metodólogos permiten consolidar estas situaciones, para que el deporte de alto rendimiento y competitivo tenga frutos positivos en cada una de las disciplinas.

Que, sumado a todo lo anterior, es preciso mencionar que Indeportes Quindío, requiere el debido seguimiento deportivo para los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y los VII Paranales 2027, así mismo como los II Juegos Nacionales Juveniles. Lo anterior debido a que se requiere el personal metodológico para el control y seguimiento de los Deportistas desde la preparación y el rendimiento de los mismos para así poder efectuar los conceptos en proyección a resultados con el fin de fortalecer los Atletas y Paratletas del Departamento en eventos nacionales e internacionales en aras de evidenciar el desarrollo Deportivo del Quindío con proyección a ciclo Olímpico Juveniles y Mayores.

Conforme a lo anterior, "La Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034" constituye un marco estratégico para el desarrollo integral del Departamento del Quindío. Dentro de esta política, **La Línea Estratégica 2: Altos Logros y Deporte de Alto Rendimiento** el cual tiene por objetivo: Generar las condiciones necesarias para promover la competitividad, preparación y



apoyo a los deportistas, atletas, paratletas, la consecución y sostenibilidad de altos logros, estableciendo e implementando criterios técnicos a los procesos deportivos desde la estructura organizacional que compone el Sistema Nacional del Deporte.

Se hace necesario contar con el personal calificado con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos y líneas de acción definidos en esta Política Pública en el cuál desempeñan funciones claves cómo el enfoque tecnico especializado aportado por los merodologos asegurando las estrategias que se alineen con los objetivos de alto rendimiento para los planes de entrenamiento, de los que son responsables de estructurar y supervisarlos basados en criterios científicos y adaptados a cada uno de los Deportistas. Así mismo, la formación integral que abarca el desarrollo técnico, físico y mental de los Atletas y Paratletas, adicionalmente se hace necesario el acompañamiento metodológico para implementar sistemas de evaluación continua para medir el avance de los deportistas, atletas y paratletas y ajustar estrategias en tiempo real, contribuyendo al sostenimiento de los altos logros.

Cabe recalcar que, el programa: posicionamiento de Deportistas, Atletas y Paratletas. Tiene por objeto establecer los criterios de priorización para optimizar los recursos tecnicos, humanos y financieros destinados al alcance y el sostenimiento de logros y altos logros Deportivos. Por ello se hace necesaria la contratacion de Entrenadores en las diferentes disciplinas deportivas con el fin de incrementar el numero de deportistas apoyados económicamente, brindar el acompañamiento biomedico e implementar eventos academicos para fortalecer las capacidades en el entrenamiento Deportivo. Este programa cuenta con los siguientes indicadores:

- *Número de deportistas con discapacidad y paratletas económicamente apoyados*
- *Número de estímulos académicos a deportistas, atletas, paratletas y entrenadores departamentales entregados*
- *Número de organismos deportivos con procesos de asistencia técnica y biomédica apoyados*
- *Número de eventos académicos del área de entrenamiento deportivo para el rendimiento y alto rendimiento realizados*

Adicionalmente, el programa: posicionamientos de Organismos Deportivos cuyo objetivo es posicionar a las ligas, asociaciones y clubes deportivos como organizaciones empresariales prestadoras de servicios, con una visión de mercado en el cual se desarrolle una gestión comercial, que contribuyan en la sostenibilidad financiera de los organismos deportivos. Esto con el fin de fortalecer la Gestión Administrativa y Financiera de los Organismos Deportivos, participar en el diseño y ejecución de sistemas de competencias adaptados a las necesidades regionales, promover alianzas estratégicas con entidades publicas y privadas. Este programa cuenta con los siguientes indicadores:

- *Número de convenios de apoyo o patrocinio entre ligas, clubes y las entidades territoriales municipales y departamentales ejecutados*
- *Número de convenios de apoyo o patrocinio entre ligas, clubes y la empresa privada ejecutados*
- *Número de eventos académicos en temáticas en gestión, legislación y administración deportiva relacionados realizados*
- *Comité departamental del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Número de comités municipales del deporte asociado creados bajo acto administrativo*
- *Sistema de competencias implementado*

Cabe recalcar que la incorporación de Entrenadores y/o Metodólogos contribuye

significativamente a alcanzar indicadores clave tales como: Número de deportistas convencionales y paratletas apoyados, número de organismos deportivos con asistencia técnica y biomédica, creación de comités departamentales y municipales para fortalecer el deporte asociado, realización de eventos académicos en áreas relacionadas con el entrenamiento y la administración deportiva.

El trabajo de los metodólogos contribuye así mismo al cumplimiento de lo establecido en la LÍNEA ESTRATÉGICA 3. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, la cual tiene como Objetivo Fortalecer desde componentes académicos, investigativos y científicos los organismos públicos y privados que conforman el Sistema Nacional de Deporte en el departamento del Quindío. Esta línea tiene un programa denominado Investigación para el deporte la actividad física, la recreación. El desarrollo de los diferentes procesos a través de los organismos deportivos permite no solo la evaluación, sino el análisis de información con miras al cumplimiento de lo estipulado en el indicador: Número de líneas de investigación asociadas a la actividad física, la recreación y el deporte en el departamento del Quindío.

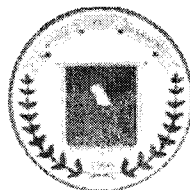
Es por ello que los organismos deportivos del departamento del Quindío como ligas, clubes y demás organizaciones deportivas se encuentran en preparación de deportistas con miras a los eventos deportivos relacionados.

En consecuencia, se hace necesaria una persona que tenga preparación y/o experiencia en el sector deporte, en el acompañamiento e interrelacionamiento con deportistas, entrenadores y demás miembros del componente técnico, con el objetivo de poder plantear la ruta idónea de optimización de los procesos; buscando la obtención de los mejores resultados en cada uno de los eventos o competencias en que participen, dando cumplimiento a los presupuestos institucionales.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, en desarrollo de sus competencias misionales orientadas al fomento, promoción y fortalecimiento del deporte formativo y del alto rendimiento en el departamento, requiere contar con apoyo que permita fortalecer los procesos técnicos, administrativos y deportivos relacionados con la identificación, caracterización, seguimiento y control de la reserva deportiva de los organismos deportivos departamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la adecuada gestión de la reserva deportiva constituye un eje estratégico para garantizar la sostenibilidad del sistema deportivo, la proyección de nuevos talentos y la consolidación de procesos de iniciación, formación y tránsito hacia el alto rendimiento.

En este sentido, se evidencia la necesidad de apoyar la recolección, sistematización, análisis y consolidación de información confiable y actualizada sobre los deportistas que integran la reserva deportiva del departamento, incluyendo variables asociadas a disciplina, categoría, nivel de formación y proyección deportiva, lo cual resulta indispensable para la toma de decisiones técnicas, la planeación institucional y el seguimiento a los programas deportivos adelantados por la Entidad. Así mismo, se requiere fortalecer la articulación interinstitucional con los organismos deportivos, ligas, entrenadores y demás actores del sistema deportivo, a fin de garantizar la coherencia, continuidad y efectividad de los procesos de detección y desarrollo del talento deportivo.

En consecuencia, lo anterior se justifica como un mecanismo necesario para optimizar la capacidad operativa de INDEPORTES QUINDÍO, asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y metodológicos institucionales, y contribuir al fortalecimiento de la reserva deportiva departamental, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, planeación y responsabilidad que rigen la función administrativa, así como con los objetivos estratégicos del sector deporte en el departamento del Quindío.



Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere una persona con la preparacion y/o experiencia necesaria para orientar las diferentes capacitaciones teniendo en cuenta los diferentes aspectos deportivos en el cual intervenga, Entrenamiento Deportivo a Deportistas y Entrenadores asi como el control y seguimiento de las mismas asesorias brindadas.

Se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y tácticos de las diferentes modalidades deportivas y esto se ve reflejado en los eventos federados que el departamento del Quindío participe, sin dejar de lado que el metodólogo asista a dicho eventos deportivos para no dar ventaja en ningún aspecto técnico – táctico frente a la competencia y poder sugerir, adecuar y subsanar aspectos relevantes en el plan de entrenamiento de cada deportista, así poder obtener y mejorar resultados para el departamento de Quindío.

De acuerdo a lo precitado, nos remitimos al Concepto 155661 de 2020, expedido por Departamento Administrativo de la Función (...) que establece:

"El contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993. corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación ." (negrilla fuera del texto)

Por lo que, INDEPORTES QUINDIO, tendría la facultad de reconocer aquellos gastos de viaje, necesarios para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

Razón por la cual es esencial contar con los servicios profesionales que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones del Instituto; por consiguiente, se requiere de una persona que acredite titulo tecnico o tecnologo en entrenamiento deportivo o areas a fines que certifique experiencia como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas con experiencia mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas. Con tarjeta profesional vigente. El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

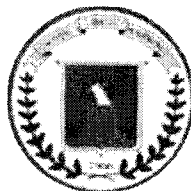
Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde se hace constar que en la planta de personal del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa – contrato de prestación de apoyo a la gestión

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales es pertinente darle aplicación a lo señalado en artículo 32, numeral 3° "Contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993; Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:



3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, ENFOCADOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

• **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de una persona que acredite título técnico o tecnólogo en entrenamiento deportivo o áreas a fines que certifique experiencia como entrenador, y/ formador, y/o monitor, y/o promotor, y/o articulador, y/o docente, y/o realización de actividades deportivas con la comunidad, con entidades públicas y/o privadas con experiencia mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas. Con tarjeta profesional vigente. Con tarjeta profesional vigente. Con tarjeta profesional vigente., el cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

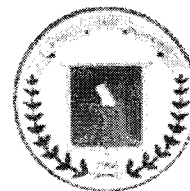
- hoja de vida del SIGEP II
- certificado de bienes y rentas y Registro de Conflicto de intereses de la función pública
- Certificado deudor moroso alimentos morosos - REDAM
- Registro único tributario RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta militar
- Certificado de antecedentes disciplinarios (PGN)
- Certificado de responsabilidad fiscal (CGR)
- Certificado de antecedentes judiciales / policía nacional
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de afiliación a la EPS (persona natural)
- Certificado de afiliación al fondo de pensiones (Persona natural)
- Certificado médico laboral (Persona natural)
- Certificados de estudio (Persona natural)
- Certificados de experiencia laboral
- Entrevista de conocimiento para futuros contratistas de INDEPORTES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.
2. Cumplir con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI.
3. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000, que le sean asignados. (Ley General de Archivo).
4. Efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, pensión y ARL) a



que haya lugar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en decreto 728 del 2008, para lo cual el contratista deberá presentar al supervisor la planilla junto con el recibo de pago dentro de los cinco primeros días hábiles al vencimiento de la fecha según corresponda, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1273 que reglamenta el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
6. Solicitar paz y salvo de archivo y almacén una vez finalice el contrato.
7. Asistir a los comités, reuniones que le sean asignadas por el jefe de la oficina de Área Técnica
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para lograr el objeto contractual aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento del mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes tareas de apoyo en:

1. Apoyar al área técnica de Indeportes Quindío en el seguimiento técnico, administrativo y deportivo a los procesos de identificación, caracterización y control de la reserva deportiva de los organismos deportivos del departamento del Quindío que le sean designados.
2. Apoyar la recolección, sistematización y análisis de información relacionada con procesos de detección de talentos, procesos de iniciación, formación y proyección al alto rendimiento.
3. Brindar apoyo en la articulación con los organismos deportivos, entrenadores, ligas y demás actores del sistema deportivo para el fortalecimiento de la reserva deportiva.
4. Apoyar en la consolidación de la base de datos de la reserva deportiva, garantizando información confiable sobre deportistas, categorías, disciplinas, niveles de formación y proyección deportiva.
5. Participar en reuniones técnicas, mesas de trabajo y jornadas de seguimiento convocadas por INDEPORTES Quindío en el marco del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DE INDEPORTES:

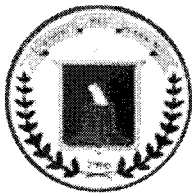
1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal.
2. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado como supervisor.
3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
4. Afiliar al contratista al sistema de riesgos laborales.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado como supervisor los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL).

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, este Instituto estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000)**, incluido impuestos correspondiente al 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO **RECURSO: 27.0 – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (\$7.800.000).** y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0257 de 22 de enero de 2026** Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE**

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.



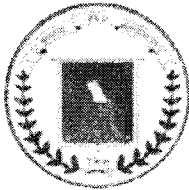
8.	VALOR Y FORMA DE PAGO
8.1 VALOR:	El valor del contrato es de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$7.800.000) , incluido impuestos correspondiente al 2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96590_27.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO RECURSO: 27.0 – DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (\$7.800.000). y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 0257 de 22 de enero de 2026
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: tres (03) pagos parciales mensuales vencidos de: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) M/CTE cada uno, valor que se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.
9. SUPERVISION.	La supervisión del presente contrato será desarrollada por el JEFE DEL AREA TECNICA o quien haga sus veces o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función
9.1 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:	<ol style="list-style-type: none">1. Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución.2. Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, mediante actas o informes según la naturaleza del contrato.3. Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del Contratista.4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Contratista; Dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que al Contratista deba realizar El Instituto.5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del Contratista, en los términos establecidos para tales efectos.7. Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al Contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: Se adjunta anexo al presente – Tabla de estimación de riesgo.



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION



CODIGO: FO-AJ-05

VERSIÓN: 04

FECHA:
05-01-2024

PAGINA: 10 de 4

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
Indeportes Quindío

PROYECTO, ELABORÓ	DEISY DAHIANA LEÓN CASTAÑO	CONTRATISTA DE APOYO
REVISÓ	Geovanny auguste rodriguez	Abogado contratista
APROBO	Mauricio Rayo Ocampo	Jefe de Área Técnica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	2
Valor del contrato	\$ 7.800.000,00
Total estimación del riesgo	\$ 783.841,17

Riesgo (Categoría)	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Ambientales	Terremoto, sequia olluvias excesivas	Bajo	Medio-Alto	\$ 549.439,84	70,10%
Operacionales	Enfermedad e incapacidades	Bajo	Medio-Bajo	\$ 234.401,33	29,90%